



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2571/2023/II

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADA PONENTE: DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: SAMUEL LUNA ORTIZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del sujeto obligado Secretaría de Salud, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **301153823000725** , en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
PUNTOS RESOLUTIVOS	15

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Salud, en la que requirió lo siguiente:

Presupuesto asignado por año y monto ejercido en la actual administración estatal asignado para fumigar los municipios de Veracruz, personal asignado para fumigar, nombre cargo y funciones, cantidad de vehículos destinados a la fumigación, descripción del vehículo, así como día fecha, hora y lugar en el que han llevado a cabo la fumigación, numero de moto mochilas y termo nebulizadores adquiridos en la presente administración, especificando costo de cada uno, numero de factura con la que se pagó el equipo y copia digitalizada de las facturas. Se recuerda que los datos solicitados son de la actual administración, desglosados por año. (sic)

2. Respuesta del sujeto obligado. En el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, consta la respuesta registrada por la Secretaría de Salud de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

3. Interposición del recurso de revisión. El trece de noviembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Sistema de Comunicación entre

Organismos Garantes y Sujetos Obligados en contra de la de respuesta a su solicitud de acceso a la información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo trece de noviembre de dos mil veintitrés, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió el presente recurso de revisión, y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado desahogó la vista que se le diera con el acuerdo de admisión y compareció al presente recurso mediante oficio número **SESVER/UAIP/2101/2023**, anexando los respectivos **SESVER/UAIP/2038/2023**, **SESVER/DA/SRM/2039/2023** emitidos por la persona Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, adjuntando sus similares **DSP/1707/2023** suscrito por la Directora de Salud Pública con anexo y oficio **SESVER/DA/SRM/7741/2023**, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales.

Por acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se agregaron dichas constancias a los autos del presente recurso y se pusieron a vista de la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. Cierre de instrucción. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, mediante acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

8. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la citada Ley 875 de la materia. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información del sujeto obligado visible en el antecedente número I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

De las constancias procedimentales se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a través de los oficios número **DSP/1555/2023** y anexo, suscrito por la Directora de Salud Pública, así como su similar **SESVER/DA/SRM/6825/2023**, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, del cual se reproduce medularmente lo siguiente:

Respuesta de la **Directora de Salud Pública**



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el Heroico Colegio Militar 1823-2023

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
Oficio No. DSP/1555/2023
Clasificación: 130.2a
Asunto: SISAI 2.0.
Xalapa, Ver., a 25 de octubre de 2023

Lic. Christian Iván Pérez González
Titular de la Unidad de Acceso
a la Información Pública
Morelos No. 76, Local 17
Zona Centro, C.P. 91000
Xalapa, Ver.

00058236

En seguimiento a su Oficio: SESVER/UAIP/1753/2023 de fecha 6 de octubre del presente, donde nos hizo llegar la Solicitud de Información vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), bajo el número de folio 301153823000725, esperando sea de su conformidad, en anexo se proporciona respuesta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Jessica Kristal Rios Mercadante
Directora de Salud Pública

Anexo



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el Heroico Colegio Militar 1823-2023

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
Asunto: Sistema SISAI 2.0
24 de octubre de 2023
Xalapa, Veracruz

SISAI 2.0 N° de Folio 301153823000725

Información solicitada:

Por medio del presente, y en apego a lo que marcan los artículos 2, 4, 5, 6 y 7 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, hago la siguiente solicitud:

Que con fundamento en la ley 568 para la Prevención y control del Dengue para el Estado de Veracruz, se requiere al Sujeto Obligado que informe:

1. Presupuesto asignado por año en la actual administración estatal asignado para fumigar en los municipios de Veracruz.
2. Conocer el personal asignado para fumigar, nombre, cargo y funciones.
3. Fecha, hora y lugar en el que se ha llevado a cabo la fumigación.
4. Cantidad de vehículos destinados a la fumigación.
5. Número de moto mochilas y termo nebulizadoras adquiridas en la presente administración, especificando costo de cada uno número de factura con la que se pagó el equipo y copia digitalizada de las facturas. Se recuerda que los datos solicitados son de la actual administración.

Respuesta:
Corresponde dar respuesta a la Dirección de Salud Pública, Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades, Departamento de Control de Enfermedades Transmitidas por Vector, Programa de Dengue:

1.-

AÑO	PRESUPUESTO
2019	\$ 9,512,263.22
2020	\$ 40,723,974.92
2021	\$ 13,204,096.35
2022	\$ 20,700,976.69
2023	\$ 24,862,097.58

2.- Se desglosa el número de personal contratado para realizar actividades de prevención y control de las arboviruses por año, desde 2019 hasta 2023, especificando el número y porcentaje asignado para las actividades de Rociado y/o Nebulización. Es importante recalcar que el personal de contrato solo labora seis meses o un máximo de 7.5 meses y que este es asignado a las actividades de Control Larvario.

JURISDICCIÓN SANITARIA	EMPLEADOS			PERSONAL ASIGNADO A ROCIADO Y NEBULIZACIÓN
	BASE	CONTRATO	TOTAL	
2019				
I.-PÁNUCO	65	55	120	10
II.-TUXPAN	65	52	117	13
III.-POZARICA	71	78	149	9
IV.-MARTINEZ DE LA TORRE	64	52	116	10
V.-XALAPA	79	136	215	14
VI.-CORDOBA	59	74	133	12
VII.-ORIZABA	21	53	74	13
VIII.-VERACRUZ	179	190	369	22
IX.-COSAMALOAPAN	71	97	128	17
X.-SAN ANDRÉS Tuxtla	69	96	165	9
XI.-COATZACOALCOS	102	129	231	13
TOTAL	845	972	1817	140

Fuente: Sistema Integral de Monitoreo de Vectores SIMV (Bancada de Personal)
ELABORADO POR: [Firma]

Respuesta del Subdirector de Recursos Materiales

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Oficio No. SESVER/DA/SRM/6825/2023
Clasificación: 12C.6 Solicitudes de acceso a la información
Asunto: Se responde SISAI 301153823000725
Xalapa-Enríquez, Ver., a 23 de octubre de 2023
Página 1 de 6

LIC. CHRISTIAN IVÁN PÉREZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En cumplimiento a la solicitud de información recibida Vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) registrada con el número de folio 301153823000725 que a la letra dice:

Presupuesto asignado por año y monto ejercido en la actual administración estatal asignado para fumigar los municipios de Veracruz, personal asignado para fumigar, nombre cargo y funciones, cantidad de vehículos destinados a la fumigación, descripción del vehículo, así como día fecha, hora y lugar en el que han llevado a cabo la fumigación, número de moto mochilas y termo nebulizadores adquiridos en la presente administración, especificando costo de cada uno, número de factura con la que se pagó el equipo y copia digitalizada de las facturas. Se recuerda que los datos solicitados son de la actual administración desglosado por año

Petición que se encuentra en el ámbito de competencia con fundamento a lo dispuesto en el artículo 25 fracciones I, IX, XLIII, L, LXXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, Numerales 1 y 11 de las funciones de la Subdirección de Recursos Materiales establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, vigente.

En primer término, cabe precisar que, de conformidad a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que Deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la periodicidad de conservación, es la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, por lo que se acotó la búsqueda del 01 de enero de 2021 al 06 de octubre de 2023 (fecha de presentación de la solicitud).

Que de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Adquisiciones, se encontró proceso de compra de máquinas térmica portátil termonebulizador durante la actual administración, el cual se pone a disposición en el citado departamento perteneciente a esta Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, de esta Ciudad de Xalapa Veracruz, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para lo cual deberá comunicarse previa cita al teléfono 228 842 3000 Ext. 3501.

Asimismo, una vez verificados los documentos, en caso de requerir la reproducción de la información en copia simple, podrá realizarse ingresando al enlace www.ovh.gob.mx, específicamente en el apartado "Pago de Servicios Diversos" ubicado en la página principal:



Servicios y Pagos del Contribuyente



Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

1. no me responden toda la información relacionada con el presupuesto asignado y ejercido y no me responden por lo ejercido. 2. en relación con personal asignado para fumigar, nombre cargo y funciones, no me informan el nombre, cargo y funciones. 3. En relación con el número de moto mochilas y termo nebulizadores adquiridos en la presente administración, especificando costo de cada uno, número de factura con la que se pagó el equipo y copia digitalizada de las facturas, en una interpretación errónea el sujeto obligado limitó la búsqueda de información a un periodo de tiempo que perjudica mi derecho de acceso a la información pública, ya que la normatividad a la que hace mención se refiere a la conservación en la plataforma nacional, mas no al proceso

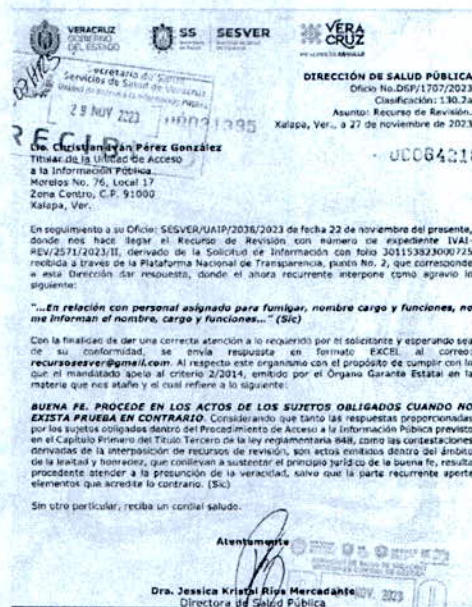
jurídico administrativo de conservación documental que lo establecen las leches de archivo. Por otra parte, sin fundamento, ni motivación alguna el sujeto obligado me obliga a trasladarme a su oficina, situación que violenta mi derecho humano de acceder a la información, ya que no es la forma específica en la que requiero los datos solicitados., (sic)

...

Ahora bien, por acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se tuvo por desahogada la vista que se le diera con el acuerdo de admisión al sujeto obligado, toda vez que compareció al presente recurso a través de su Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, mediante oficio número **SESVVER/UAIP/2101/2023**, anexando los respectivos **SESVVER/UAIP/2038/2023**, **SESVVER/DA/SRM/2039/2023** emitidos por la persona Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, adjuntando sus similares **DSP/1707/2023** suscrito por la Directora de Salud Pública con anexo y oficio **SESVVER/DA/SRM/7741/2023**, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales., de los cuales para mayor proveer se insertan medularmente en lo que interesa lo siguiente:

Directora de Salud Pública

...



VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SS SESVER VERA CRUZ SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Oficio No. DS9/1707/2023 Clasificación: 130.2a Asunto: Recurso de Revisión. Xalapa, Ver., a 27 de noviembre de 2023

RECIBO
Dr. Christian Iván Pérez González
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Montes No. 76, Local 17
Zona Centro, C.P. 91000
Xalapa, Ver.

En seguimiento a su Oficio: SESVVER/UAIP/2038/2023 de fecha 22 de noviembre del presente, donde nos hace llegar el Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/2571/2023/II, derivado de la Solicitud de Información con folio 301153823000725 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, punto No. 2, que corresponde a esta Dirección dar respuesta, donde el ahora recurrente interpone como agravio lo siguiente:

"...En relación con personal asignado para fumigar, nombre cargo y funciones, no me informan el nombre, cargo y funciones..." (Sic)

Con la finalidad de dar una correcta atención a lo requerido por el solicitante y esperando sea de su conformidad, se envía respuesta en formato EXCEL al correo: recursoeaver@gmail.com. Al respecto este organismo con el propósito de cumplir con lo que el mandamiento apea al criterio 2/2014, emitido por el Organismo Garante Estatal en la materia que nos atañe y el cual refiere a lo siguiente:

BUENA FE. PROCÉDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la ley reglamentaria ISAI, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de la veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acredite lo contrario. (Sic)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Dra. Jessica Kristal Riva Mercedante
Directora de Salud Pública

...

Anexo



VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SS SESVER VERA CRUZ SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA Oficio No. DS9/1707/2023 Clasificación: 130.2a Asunto: Recurso de Revisión. Xalapa, Ver., a 27 de noviembre de 2023

Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/2571/2023/II

Solicitud de ISAI N° de folio 301153823000725

El recurrente interpone como agravio lo siguiente:

"...El sujeto obligado omitió dar contestación a la pregunta 2. Conocer al personal asignado para fumigar, nombre, cargo y funciones"

Respuesta:

Programa de Dengue				
Zarandiza	No.	Actividades de prevención y control de las arbovirosis año 2019		
Sanciana		Nombre	Cargo y Función	
Pénuca	1	Jacinto Peña Orosco	Técnicos en Programas de Salud	Ejecución y Notificación
	2	Abel Lorenzo Orosco		
	3	Sergio Alberto Benito Ortega		
	4	Sergio Marquez Diaz		
	5	Isidro Benito Orosco		
	6	José Julian Gutman Izamal		
	7	Carolina Limer Rivera Garcia		
	8	Concepción Victoria Hernández		
	9	Lorenato Romero Silva		
	10	Juan Carlos Guzmán Vargas		
Tuzapán	1	Hernán Hernández Alvar	Técnicos en Programas de Salud	Ejecución y Notificación
	2	Diego Ángel Telesforo José Antonio		
	3	Hernández Cruz Oscar		
	4	Escalante Vera Andrés		
	5	Esteban Esteban Edgar		
	6	Hernández Hernández Edgar		
	7	Olivares Díaz Juan		
	8	Adrián Francisco Hernández		
	9	Salas Hernández Agustino		
	10	Arquero Cruz Rumbó		

Respuesta Subdirector de Recursos Materiales

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SS SECRETARÍA DE SALUD

SESVER SECRETARÍA DE SALUD

VERA CRUZ

HE LLENA DE BRAGILLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Oficio N°: SESVER/DA/SRM/7741/2023

Asunto: se rinde Informe del expediente IVAI-REV/2571/2023/II

Clasificación: 12C.11 Seguimiento a recursos de revisión

Xalapa - Enriquez, Ver., 27 de noviembre de 2023

Página 4 de 11

Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del criterio antes referido, se desprende que cuando no sea posible atender la modalidad elegida por el particular, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado:

a) Justifique el impedimento para atender la modalidad y

b) Se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir en todo momento los costos de entrega.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera la puesta a disposición de la documentación para su consulta en el Departamento de Adquisiciones ubicado en Soconusco #31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes previa cita, en reserva de lo establecido por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en su capítulo X donde dispone lo relativo a la CONSULTA DIRECTA.

Con sujeción a lo anterior, cabe señalar que el personal encargado de permitir el acceso a la información será el siguiente:

Nombre	Puesto	Contacto
Lic. Giselle Mata León	Apoyo Administrativo	2288-42-30-00 Ext. 3501

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SS SECRETARÍA DE SALUD

SESVER SECRETARÍA DE SALUD

VERA CRUZ

HE LLENA DE BRAGILLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Oficio N°: SESVER/DA/SRM/7741/2023

Asunto: se rinde Informe del expediente IVAI-REV/2571/2023/II

Clasificación: 12C.11 Seguimiento a recursos de revisión

Xalapa - Enriquez, Ver., 27 de noviembre de 2023

Página 5 de 11

Lo anterior, en virtud de que NO existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, lo cual se robustece con el Criterio 03/17, sustentado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a continuación se transcribe:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información". Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Sobre esa tesitura, una vez desprendido el número de fojas en caso de requerir la reproducción de la información en cualquiera de sus modalidades deberá realizar el pago correspondiente a los costos establecidos en el Artículo 62 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ingresando al enlace www.ovh.gob.mx, específicamente en el apartado "Pago de Servicios Diversos" ubicado en la página principal:

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

La información solicitada, constituye información pública en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

La Secretaría de Salud se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción I, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, esto por conducto de su Unidad de Transparencia, quien tiene como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

artículo 15 de la Ley 875 en cita, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Parte de lo peticionado, esto es, presupuesto asignado por año y monto ejercido en la actual administración estatal asignado para fumigar los municipios de Veracruz, personal asignado para fumigar, nombre, cargo y funciones; así como cantidad de vehículos destinados para fumigar, descripción de vehículo, número de moto mochilas y termo nebulizadores, costo de cada uno y número de factura con la que se pagó el equipo y copia digitalizada de las facturas, es información que reviste el carácter de obligación de transparencia en términos del numeral 15 fracción, VII, XIX, XXI y XXXIV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

...

XIX. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos;

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

...

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

...

Por otro lado, la información peticionada corresponde a aquella que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Veracruz, que señala en el artículo 9 lo siguiente:

Artículo 9. Corresponde a la Dirección de Administración:

...

I. Establecer, con la aprobación del director general, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga Servicios de Salud de Veracruz.

...

II.- Elaborar y ejecutar los programas de apoyo para la realización de las funciones del Organismo, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal.

...

III.- Coordinar el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable del Organismo Servicios de Salud de Veracruz.

XI. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Organismo, así como la regulación jurídica de los mismos.

...

La Dirección de Administración estará a cargo de un director, quien se auxiliará, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, por los subdirectores de Recursos Humanos, de **Recursos Materiales**, de Recursos Financieros, de Construcción y Supervisión de Obras y de Servicios Generales, así como por los jefes de departamento, jefes de oficina y por el demás personal que las necesidades del servicio requiera

(Énfasis añadido)

Ahora bien, de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que el sujeto obligado en su respuesta primigenia a través de la Directora de Salud Pública mediante oficio **DSP/1555/2023**, así como del oficio **SEVER/DA/SRM/6825/2023** suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, hace de conocimiento al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, que la documentación relativa a lo solicitado en su solicitud de acceso, la proporciona en anexo, tal como a continuación se muestra en lo medular:

Directora de Salud Pública

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

Oficio No. DSP/1555/2023

Clasificación: 130.2a

Asunto: SISAI 2.0.

Xalapa, Ver., a 25 de octubre de 2023

Lic. Christian Iván Pérez González

Titular de la Unidad de Acceso

a la Información Pública

Morelos No. 76, Local 17

Zona Centro, C.P. 91000

Xalapa, Ver.

En seguimiento a su Oficio: SEVER/UAIP/1753/2023 de fecha 6 de octubre del presente, donde nos hace llegar la Solicitud de Información vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), bajo el número de folio 301153822000725, esperando sea de su conformidad, en anexo se proporciona respuesta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

...

Presupuesto asignado por año en la actual administración estatal asignado para fumigar en los municipios de Veracruz, el sujeto obligado informo lo siguiente:

1.-

AÑO	PRESUPUESTO
2019	\$ 9,512,263.22
2020	\$ 40,729,974.92
2021	\$ 13,204,096.35
2022	\$ 30,700,978.69
2023	\$ 24,862,097.58

*Fuente: SIAFFASPE

Respecto al personal asignado para fumigar, nombre, cargo y funciones, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

2.- Se desglosa el número de personal contratado para realizar actividades de prevención y control de las arbovirosis por año, desde 2019 hasta 2023, especificando el número y porcentaje asignado para las actividades de Rociado y/o Nebulización. Es importante recalcar que el personal de contrato solo labora seis meses o un máximo de 7.5 meses y que este es asignado a las actividades de Control Larvario.

JURISDICCIÓN SANITARIA	EMPLEADOS			PERSONAL ASIGNADO A ROCIADO Y NEBULIZACIÓN
	BASE	CONTRATO	TOTAL	
2019				
I.-PÁNUCO	65	55	120	10
II.-TUXPAN	65	52	117	11
III.-POZA RICA	71	78	149	9
IV.-MARTÍNEZ DE LA TORRE	64	52	116	10
V.-XALAPA	79	136	215	14
VI.-CORDOBA	59	74	133	12
VII.-ORIZABA	21	53	74	13
VIII.-VERACRUZ	179	190	369	22
IX.-COSAMALOAPAN	71	57	128	17
X.-SAN ANDRÉS TUXTLA	69	96	165	9
XI.-COATZACOALCOS	102	129	231	13
TOTAL	845	972	1817	140

*Fuente Sistema Integral de Monitoreo de Vectores SIMV Plantilla de Personal.

ZLR/HSD/ADM/AR/106

Por cuanto hace a la fecha, hora y lugar en que se ha llevado acabo la fumigación, se mencionó lo siguiente:

3.- Se especifica el número de intervenciones de Nebulización que se han realizado en los últimos 5 años, por mes y por Jurisdicción Sanitaria. Cabe destacar que el horario de estas actividades es por las mañanas y por las tardes, debido a que son los periodos de mayor actividad de los mosquitos adultos. Así mismo, se comenta que en lo que va de esta administración se han cubierto un total de 294,899 hectáreas con actividades de Nebulización, protegiendo a 23,835,789 personas.

JURISDICCIÓN SANITARIA	NEBULIZACIONES AÑO 2019											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3001 Pánuco	0	0	3	18	8	34	30	65	55	35	27	33
3002 Tuxpan	3	0	3	2	2	2	5	4	16	21	14	18
3003 Poza Rica	9	15	37	11	21	28	18	5	18	22	39	19
3004 M.de la Torre	12	12	22	37	55	78	62	56	42	26	74	30
3005 Jalapa	1	9	25	28	40	79	134	74	31	19	20	8
3006 Córdoba	25	49	32	24	0	122	85	28	23	46	47	0
3007 Orizaba	1	0	3	10	45	39	45	9	6	13	48	32
3008 Veracruz	37	155	156	75	1	33	129	75	42	86	35	35
3009 Cosamaloapan	10	4	33	43	69	37	29	40	38	32	129	41
3010 San Andrés Tuxtla	3	3	1	4	26	1	4	20	179	11	45	52
3011 Coatzacoalcos	11	10	52	100	4	26	28	17	34	102	124	49
TOTAL	112	235	347	332	282	443	531	409	491	453	615	277

*Fuente Sistema Integral de Monitoreo de Vectores SIMV.

JURISDICCIÓN SANITARIA	NEBULIZACIONES AÑO 2020											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3001 Pánuco	6	28	43	27	42	38	37	41	28	24	37	11
3002 Tuxpan	1	21	26	18	25	31	31	81	51	50	12	9
3003 Poza Rica	11	37	79	37	133	73	131	140	101	106	124	44
3004 M.de la Torre	28	28	33	19	28	32	75	73	71	89	115	40
3005 Jalapa	0	9	15	19	31	44	46	45	49	49	59	11
3006 Córdoba	0	0	6	31	34	29	9	32	28	27	27	7
3007 Orizaba	0	0	2	8	18	4	10	29	21	13	23	0
3008 Veracruz	27	58	82	59	58	62	88	49	40	26	36	21
3009 Cosamaloapan	13	15	11	20	21	37	8	22	25	18	49	21
3010 San Andrés Tuxtla	0	0	3	0	0	3	0	0	1	2	5	1
3011 Coatzacoalcos	56	181	178	152	140	67	79	125	67	39	81	29
TOTAL	187	307	478	450	510	421	535	637	468	443	542	185

*Fuente Sistema Integral de Monitoreo de Vectores SIMV.

JURISDICCIÓN SANITARIA	NEBULIZACIONES AÑO 2021											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
3001 Pánuco	3	5	17	7	7	12	13	30	25	15	7	1
3002 Tuxpan	2	6	7	9	5	6	1	7	15	7	9	1
3003 Poza Rica	27	17	42	34	55	19	55	81	63	53	18	18
3004 M.de la Torre	21	22	46	43	56	46	89	95	50	78	56	27
3005 Jalapa	3	3	20	13	44	37	46	29	4	7	3	2
3006 Córdoba	0	0	1	0	11	19	20	23	16	16	40	13
3007 Orizaba	2	3	1	18	13	0	2	3	7	4	0	0
3008 Veracruz	7	29	72	54	23	0	2	3	7	4	0	0
3009 Cosamaloapan	14	14	29	14	45	25	14	41	47	64	47	10
3010 San Andrés Tuxtla	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3011 Coatzacoalcos	59	11	33	37	76	54	107	149	124	84	98	38
TOTAL	138	131	296	282	326	259	418	481	407	418	323	142

*Fuente Sistema Integral de Monitoreo de Vectores SIMV.

Ahora bien por cuanto hace a la cantidad de vehículos destinados a la fumigación el sujeto obligado le informo a la parte recurrente lo siguiente:

4.-Total de vehículos asignados para fumigación un total de 127 Pick Up doble cabina (4x2) de 4 cilindros y/o cabina sencilla y/o 6 u 8 cilindros.

5.-

DESCRIPCION COMPLEMENTARIA	2019	2022	2023
Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos TERMONEBULIZADORA	10	2	30
Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos a ultrabajo volúmen (ULV), para aplicaciones imagocidas o nebulizaciones aéreas, motor de 18 hp TERMONEBULIZADORA	2		
Bomba aspersora manual 2 kg., tanque translucido resistente a la presión, corrosión y rayos UV con capacidad útil de 7.5 Lt. Regulador de presión, incluye caja para boquillas.		3	30

*Fuente: SIAFFASPE

Con respecto a lo solicitado esto es información de moto mochilas y termo nebulizadoras adquiridas en la presente administración, especificando costo de cada uno, número de factura con la que se pagó el equipo y copia digitalizada de las facturas, el sujeto obligado le manifestó al recurrente, que de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Adquisiciones se encontró en proceso de compra, indicando que se pone a disposición en el citado departamento perteneciente a la Subdirección de Recursos Materiales, el cual se ubica en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para lo cual deberá comunicarse previa cita al teléfono 222 842 3000 Ext. 3501, indicando los pasos para la reproducción de la información:

Asimismo, una vez verificados los documentos, en caso de requerir la reproducción de la información en copia simple, podrá realizarlo ingresando al enlace www.ovh.gob.mx, específicamente en el apartado "Pago de Servicios Diversos" ubicado en la página principal:

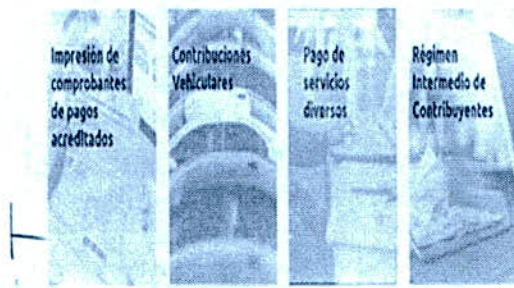


Posteriormente, deberá seleccionar la opción "Transparencia y Acceso a la Información Pública" y llenar el formulario indicando lo siguiente: "Selección del municipio en donde produce el efecto el acto jurídico- Xalapa", "Seleccione el grupo de referencia (conceptos) - 1. Acceso a la Información" y elegir la modalidad en la que requiere la información (copias simples o certificadas), cabe precisar que no es necesario para el sistema indicar el Registro Federal de Contribuyentes del solicitante o precisar el nombre real del solicitante, de igual modo debe señalarse la cantidad base (número de hojas a pagar) y presionar la opción "cotizar" para que el sistema le muestre la cantidad a cubrir

ovh.veracruz.gob.mx/ovh/ComunidadDiversion



Servicios y Pagos del Contribuyente



- Al millar (sección y vigilancia federal)
- Contraloría general del estado 2% Inspección y vigilancia
- Recuperación de siniestros
- Recursos 1 al millar federal para contraloría general
- Recursos 2 al millar estatal para contraloría general
- Remanentes fiduciarios
- Secretaría de educación
- Transparencia y acceso a la información pública

Sin embargo, de la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante la etapa de acceso a la información, la parte recurrente se inconformó expresando como agravio 1.- no me responden toda la información relacionada con el presupuesto asignado y ejercido, no se responde por lo ejercido; 2.- lo relacionado con el personal asignado para fumigar, nombre, cargo y funciones, no se informa; 3.- En relación con el número de moto mochilas y

termo nebulizadores adquiridos en la presente administración, especificando costo de cada uno, numero de factura con la que se pagó el equipo y copia digitalizada de las facturas, en una interpretación errónea el sujeto obligado limitó la búsqueda de información a un periodo de tiempo que perjudica mi derecho de acceso a la información pública, ya que la normatividad a la que hace mención se refiere a la conservación en la plataforma nacional, mas no al proceso jurídico administrativo de conservación documental que lo establecen las leyes de archivo, por otra parte, sin fundamento, ni motivación alguna el sujeto obligado me obliga a trasladarme a su oficina, situación que violenta mi derecho humano de acceder a la información; tal como se mencionó en los antecedentes del recurso en estudio, del histórico de la Plataforma Nacional de Transparencia se advirtió que, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitres, el sujeto obligado compareció en calidad de alegatos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual remitió el oficio **DSP/1707/2023** y anexo, tal como se puede acreditar a continuación:

En seguimiento a su Oficio: SESVER/UAIP/2038/2023 de fecha 22 de noviembre del presente, donde nos hace llegar el Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/2571/2023/II, derivado de la Solicitud de Información con folio 301153823000725 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, punto No. 2, que corresponde a esta Dirección dar respuesta, donde el ahora recurrente interpone como agravio lo siguiente:

"...En relación con personal asignado para fumigar, nombre cargo y funciones, no me informan el nombre, cargo y funciones..." (Sic)

Con la finalidad de dar una correcta atención a lo requerido por el solicitante y esperando sea de su conformidad, se envía respuesta en formato EXCEL al correo: **recursosesver@gmail.com**. Al respecto este organismo con el propósito de cumplir con lo que el mandado apela al criterio 2/2014, emitido por el Órgano Garante Estatal en la materia que nos atañe y el cual refiere a lo siguiente:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de la veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acredite lo contrario. (Sic)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Jessica Kristal Ríos Mercadante
Directora de Salud Pública

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
Asunto: Recurso de Revisión
Xalapa, Ver., a 27 de noviembre 2023

Recurso de Revisión con número de expediente
IVAI-REV/2571/2023/II

Solicitud de SISAI N° de folio 301153823000725
El recurrente interpone como agravio lo siguiente:

"...El sujeto obligado omitió dar contestación a la pregunta 2. Conocer el personal asignado para fumigar, nombre, cargo y funciones"

Respuesta:

Programa de Dengue			
Jurisdicción Sanitaria	No.	Actividades de prevención y control de las arbovirosis año 2019	
		Nombre	Cargo
Pénamo	1	Jacobo Peña Coronel	Técnicos en Programas de Salud
	2	Azeel Luciano Ojitos	
	3	Sergio Alberto Pérez Ortega	
	4	Sergio Marquez Díaz	
	5	Isaklo Rando Ojitos	
	6	José Julian Guzman Izabal	
	7	Carlos Uribe Rivera Garcia	
	8	Cueuhémoc Vicente Hernández	
	9	Lorenzo Montoya Silva	
	10	Juan Carlos Guzmán Vargas	
Tuxpan	1	Mendez Morales Alejo	Técnicos en Programas de Salud
	2	del Ángel Teodoro José Antonio	
	3	Hernández Cruz Oscar	
	4	Escalante Vera Andrés	
	5	Gabriel Esteban Edgar	
	6	Morales Hernández Edgar	
	7	Orante Díaz Juan	
	8	Álido Francisco Hernández	
	9	Silvas Hernández Aureliano	
	10	Angelos Cruz Aurelio	

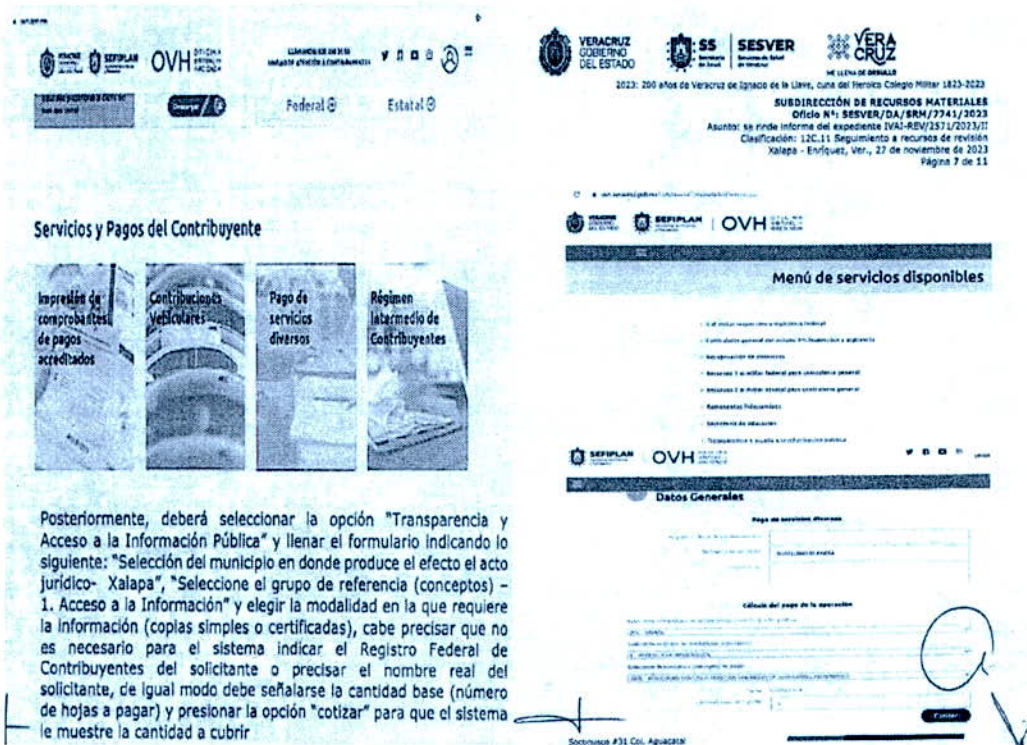
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO				SESVER		VERA CRUZ	
Pozos Ricos	11	Mayra Hernández Antequa	Técnicos en Programas de Salud	Rociado y Nebulización			
	1	José Iván Hernández Quirós					
	2	José Bartolomé Gómez del Ángel					
	3	Ángel de Jesús Huiran Jimenez					
	4	Hector Hernández Arzaga					
	5	Luis Orlan Jimenez Hernández					
	6	José Juan Hernández Quirós					
	7	Victor Jürgen Hernández de la Rosa					
	8	Rodrigo Santiago Hernández					
Martínez de la Torre	1	Carlos González Hernández	Técnicos en Programas de Salud	Rociado y Nebulización			
	2	Victor Hugo Caldeira González					
	3	Misael Escalante García					
	4	Josue Dobarián Mendez Molina					
	5	Serge Artemio Ruiz Avila					
	6	Mauro Mendez Martínez					
	7	Ezequiel Rivera Martínez					
	8	Gamaliel Rivera Martínez					
	9	Gerardo Ivan Hoyos Cruz					
	10	Esteban Rivera Ramos					
Xalapa	1	Jose Luis Castro Maldonado	Técnicos en Programas de Salud	Rociado y Nebulización			
	2	Edgar Lorenzo Aguilar Campos					
	3	Pedro Saldaña Getriel					
	4	Fernando Peña Medina					
	5	Roberto González Ortega					
	6	Luis Alberto Anzures Hernández					
	7	Hector Alfonso Landa					
	8	Javier Antonio Gomez					
	9	Cornelio Rosado Galvan					
	10	Hector Alfonso Landa Martínez					
	11	Daniel Arturo Sanchez Caballos					
	12	Emesdo Contreras Rivera					
	13	Eleazar Portilla Hershior					
	14	Jose Manuel Torres Camacho					
Córdoba	1	Agente Salmerón Gabriel	Técnicos en Programas de Salud	Rociado y Nebulización			
	2	García Santiago Fernando					

Así mismo compareció al presente mediante oficio **SESVER/DA/SRM/7741/2023** suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, a través del cual reitera su respuesta a lo solicitado esto es “número de moto mochilas y termo nebulizadores adquiridos en la presente administración, especificando costos de cada uno” el sujeto obligado informo la puesta a disposición en el citado departamento perteneciente a la Subdirección de Recursos Materiales, el cual se ubica en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, para lo cual deberá comunicarse previa cita al teléfono 222 842 3000 Ext. 3501, agregado que de acuerdo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en su capítulo X, en lo relativo a la Consulta Directa, informando al Personal a Cargo de permitir el acceso a la Información, como se visualiza a continuación:

Con sujeción a lo anterior, cabe señalar que el personal encargado de permitir el acceso a la información será el siguiente:

Nombre	Puesto	Contacto
Lic. Giselle Mata León	Apoyo Administrativo	2288-42-30-00 Ext. 3501

Así como los pasos a seguir para el caso de requerir reproducción de la información en cualquiera de las modalidades, el cual deberá realizarlo con los costos establecidos en el Artículo 62 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ingresando al enlace www.ovh.gob.mx, específicamente en el apartado “pago de servicios diversos”, tal como se puede apreciar a continuación:



Posteriormente, deberá seleccionar la opción "Transparencia y Acceso a la Información Pública" y llenar el formulario indicando lo siguiente: "Selección del municipio en donde produce el efecto el acto jurídico- Xalapa", "Seleccione el grupo de referencia (conceptos) - 1. Acceso a la Información" y elegir la modalidad en la que requiere la información (copias simples o certificadas), cabe precisar que no es necesario para el sistema indicar el Registro Federal de Contribuyentes del solicitante o precisar el nombre real del solicitante, de igual modo debe señalarse la cantidad base (número de hojas a pagar) y presionar la opción "cotizar" para que el sistema le muestre la cantidad a cubrir

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**².

Es así que, de lo antes analizado este Órgano Garante considera que la Secretaría de Salud no colma a cabalidad la solicitud de información de mérito, puesto que, como se indicó en el párrafo anterior, pone a puesta a disposición la información respecto a *“el número de moto mochilas y termo nebulizadores adquiridos en la presente administración, especificando costo de cada una, número de factura con la que se pagó el equipo y copia digitalizada de las facturas”*, siendo esta una obligación de Transparencia la cual se encuentra dentro del artículo 15 fracción XXI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información, además que de las constancias que integran el expediente el área de Recursos Humanos se pronunció indicando *“que de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Adquisiciones se encontró proceso de compra de máquinas térmica portátil termo nebulizador durante la actual administración”*.

Por lo que se evidencia que cuenta con la información y al ser una obligación de transparencia deberá pronunciarse entregando las facturas en modalidad electrónica ya que es como se genera a partir del año dos mil catorce, siendo una obligación de los contribuyentes expedir comprobantes fiscales digitales comúnmente conocidos como **factura electrónica**, y los sujetos obligados se encuentran en posibilidad de proporcionarlas en formato digital, en virtud de que de esa manera se generan, atendiendo el criterio 12/2015 identificado con el rubro **“FACTURAS. MODALIDAD DE SU ENTREGA.”**³, como se muestra:

...

FACTURAS. MODALIDAD DE SU ENTREGA. De lo señalado en los artículos 28, fracción III; 29; 29-A; 30, párrafo primero; 32-G, fracción II del Código Fiscal de la Federación, a partir de la reforma del año dos mil catorce, se tiene que es una obligación de los contribuyentes expedir comprobantes fiscales digitales comúnmente conocidos como factura electrónica, mediante la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, por los actos o actividades que realicen, con los requisitos legales que deben contener, debiendo conservarse para efecto de contabilidad y ponerla a disposición de las autoridades fiscales cuando así se requiera; y que tanto la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal, y sus organismos descentralizados, así como los municipios, tienen la obligación de presentar ante las referidas autoridades, en formatos electrónicos, la información relativa a los proveedores a los que les hubiere efectuado pagos, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios. Por tanto, en razón a que el comprobante fiscal digital debe ser conservado por el contribuyente que lo generó como por el adquirente o comprador del servicio o producto, en consecuencia, los sujetos obligados se encuentran en posibilidad de proporcionar las facturas requeridas en formato digital, en virtud a que de esa manera se generan.

...

En esa tesitura, es inconcuso que se vulneró el derecho a la información de la persona recurrente pues no constan los términos en que se realizó la búsqueda de la

² Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373. <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

información, las razones por las que omitió dar la información de manera integral y en su caso, proporcionarla, pues omitió justificar los términos en los que se avocó a la búsqueda de lo petitionado, más aún cuando respecto de parte de la información era su deber generarla.

En conclusión, la respuesta del sujeto obligado incumplió con atender los requisitos de congruencia y exhaustividad que deben observarse al emitir respuesta por parte de los entes obligados, tal como se ha reconocido en el **criterio 02/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Del criterio en cita, es posible colegir que todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, los cuales implican, en materia de transparencia, que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, es decir, que las respuestas que los sujetos obligados emitan deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información.

En este sentido, debe destacarse que la congruencia de la respuesta debe permitir al solicitante conocer con certeza todos los aspectos contenidos en una solicitud de información, atentos a la garantía establecida en los artículos 140, penúltimo párrafo, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia, mismos que prevén que los datos de las solicitudes de información deben ser completos, para que en ese mismo orden de ideas, la respuesta del ente obligado también lo sea y en caso de estimar la inobservancia de éste requisito, el solicitante tendrá expedito su derecho para interponer el Recurso de Revisión, bajo la causa de que una respuesta se atendió de manera incompleta.

Con lo anterior, se pretende asegurar la observancia del deber de pronunciarse respecto de los puntos contenidos en una solicitud de información y con ello hacer dotar de efectividad el derecho de acceso a la información contenido en los artículos 1º, párrafos segundo y tercero, y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6º de la Constitución Política del Estado de Veracruz.

Como consecuencia de lo anterior, este órgano garante considera que le asiste la razón a la parte recurrente en el agravio en el que establece que no se le proporcionan *el número de moto mochilas y termo nebulizadores adquiridos en la presente administración,*

especificando costo de cada una, número de factura con la que se pagó el equipo y copia digitalizada de las facturas”.

Por lo anterior, para garantizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, deberá realizar una nueva búsqueda de la información ante el área de Recursos Humanos quien es la competente para pronunciarse al respecto y proporcionar la información faltante, misma que deberá proporcionarse en copia en formato digital lo correspondiente a las facturas que se generaron de la adquisición de las moto mochilas, termo nebulizadores.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, y al resultar **parcialmente fundado** el agravio objeto de estudio, lo procedente es **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, ello con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, por tanto, procede instruirle que actúe en los siguientes términos:

- Remita las facturas en modalidad electrónica de la adquisición de “moto mochilas y termo nebulizadores adquiridos en la presente administración” o el documento que se haya generado de dicha compra, por ser obligación de transparencia, establecida en el artículo 15 fracción XXI, así como lo establecido en el **criterio 12/2015 “FACTURAS. MODALIDAD DE SU ENTREGA.”**.
- Si los documentos contienen datos susceptibles de clasificación, deberá remitirlos en versión pública, previo pronunciamiento del Comité de Transparencia, en términos de los artículos 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 65 de la Ley 875 de la materia y los Lineamientos de Clasificación aplicables.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado otorgada y se ordena que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de los artículos 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos